

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2022 0300.
Demandante: SOFIA GONZALEZ ARISTIZABAL.
Demandado: DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA Y OTRO.

Subsana en debida forma la demanda y cumplidos los presupuestos formales, se **ADMITE** la presente demanda de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por SOFIA GONZALEZ ARISTIZABAL, contra DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA Y COLMEDICA PREPAGADA S.A.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, artículo 369 del Código General del proceso.

Notifíquese a la parte pasiva del presente proveído, conforme lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la abogada GILMA MONTES MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los término y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez